



## PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

(Consejo de Gobierno del 26/01/2023)

El procedimiento de preinscripción y matrícula en los másteres universitarios de la Universidad de A Coruña se realizará en todo caso de acuerdo con los trámites establecidos en la normativa vigente aplicable.

Las personas solicitantes acreditarán, según la forma prevista en los apartados I y II de este documento, el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión para cada máster, en los plazos señalados para realizar la preinscripción.

Las personas solicitantes solo podrán presentar una única solicitud de preinscripción por opción de estudio y curso académico en la que indicarán el orden de preferencia.

Las personas solicitantes presentarán a través de la aplicación de preinscripción copia simple de la documentación exigida para el acceso, y deberán presentar los originales o la documentación compulsada en el momento que le sea requerida en la administración del centro de adscripción del máster.

Las fechas y horas recogidas en esta normativa se entienden referidas al horario peninsular español.

### **I.- ACCESO DEL ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES) O HOMOLOGADOS O DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE**

Para acceder a las enseñanzas oficiales de máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del espacio europeo de educación superior (EEES) (véanse los anexos I y II) que faculta en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster. O bien, disponer de un título expedido por una universidad extranjera que esté homologado o declarado equivalente a un título español que permita el acceso a los estudios de posgrado.

#### **1) PREINSCRIPCIÓN**

La preinscripción se realizará a través de la aplicación de preinscripción de la UDC donde las personas solicitantes presentarán la copia simple de la documentación exigida para el acceso según el punto 4. Las personas interesadas pueden realizar una única solicitud de preinscripción por opción de estudio y curso académico en la que indicarán el orden de preferencia. Deben subir la documentación necesaria y priorizar las opciones (en caso de solicitar varias).

En la solicitud, además de los datos personales y académicos requeridos, las personas solicitantes deberán incluir una dirección de correo electrónico que será el medio utilizado por la universidad para enviar las comunicaciones derivadas de este proceso.

Si algún documento no fuese correcto, en el momento en que se realice la validación administrativa de su solicitud, recibirá un requerimiento para su corrección, en el que se le indicará el plazo que tiene para enviarlo, que como mínimo será hasta el último día de plazo para formalizar las solicitudes u otra fecha en el caso de que ese plazo ya venciese en el momento de la validación administrativa.



## 2) ADMISIÓN

La comisión académica/de selección del máster se encargará de establecer y aplicar los criterios de baremación y ordenación de los expedientes para la admisión y, reflejará la baremación de cada solicitud en la aplicación de preinscripción. Posteriormente, se asignarán automáticamente las plazas disponibles en cada opción de estudio teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) La nota de admisión de cada solicitud a cada opción de estudios.
- 2) El orden de preferencia de cada solicitud a cada opción de estudios.

Cada solicitante será admitido, como máximo, a una opción de estudios de las solicitadas, siguiendo siempre su orden de preferencia.

La admisión o denegación será informada a las personas solicitantes vía correo electrónico a través de la citada aplicación donde se indicará el plazo de matrícula y el plazo de reclamaciones. No obstante, las personas solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud en la aplicación en cualquier momento.

La lista provisional y la lista definitiva de alumnado admitido en cada opción de estudios se publicará en el centro de adscripción del máster. De ser el caso, las reclamaciones se presentarán en los plazos establecidos y a través de instancia telemática dirigida a dicho centro.

## 3) MATRÍCULA

Una vez que las personas solicitantes reciban por correo electrónico la comunicación de que tienen concedida la admisión a la matrícula, deberán matricularse en los plazos establecidos a través de la secretaría virtual y, en su caso, permanecerán en la lista de espera en las opciones de estudio de mayor preferencia. La no formalización de la matrícula en el período establecido supondrá la pérdida de la correspondiente plaza.

Completado cada llamamiento a matrícula, en el caso de que se produzcan vacantes, correrá de forma automática la lista de espera. Los matriculados en una opción de estudio no preferente, si son convocados, podrán realizar un cambio de su matrícula en la administración del centro de adscripción del máster.

## 4) DOCUMENTACIÓN

En lo relativo a la presentación de la documentación exigida habrá que distinguir dentro del EEES, a los países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que no se les exige ningún tipo de legalización (relación de estos países en el Anexo I), de los países que no son miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que sí deberán presentar los documentos académicos legalizados (relación de estos países en el Anexo II).

Todas las solicitudes de preinscripción deberán ir acompañadas, sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente aplicable, de la siguiente documentación:

- a) ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL EEES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO



1. DNI o pasaporte en vigor, y NIE, en su caso.
2. Título que da acceso al máster o certificación supletoria provisional o documento equivalente (\*)
3. Certificación académica o SET en que conste la nota media del expediente calculada según el sistema establecido en el RD 1125/2003, del 5 de septiembre.
4. En el caso de títulos extranjeros, de no reflejarse en la certificación dicha nota media, deberá presentar, junto con la certificación académica, una declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico universitario realizado en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento en línea establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la siguiente dirección web:  
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>.
5. Documentación referente a los apartados VI y VII de este documento, en su caso.
6. La comisión de cada máster podrá requerir, si lo considera preciso, la entrega de otra documentación.

b) ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL EEES DE PAÍSES QUE NO SON MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACO ECONÓMICO EUROPEO

1. DNI o pasaporte en vigor, y NIE, en su caso.
2. Título que da acceso a máster o certificación supletoria provisional o documento equivalente (\*)
3. SET o certificación académica en que conste:
  - Duración oficial en cursos académicos/semestres/etc.
  - Materias cursadas
  - Carga horaria/créditos de cada materia (1 crédito = 25 horas)
4. Declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico universitario realizado en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento en línea establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la siguiente dirección web:  
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
5. La comisión académica/de selección de cada máster podrá requerir, si lo considera preciso, la entrega de otra documentación.

(\*) De manera provisional, se aceptará la solicitud de expedición del título oficial. En caso de presentar este último documento y resultara admitido, podrá matricularse pero deberá entregar el título o el documento acreditativo de estar en posesión de dicho título obtenido, antes del inicio de las fechas de evaluación de las materias del primer cuatrimestre.

Excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Real decreto 822/2021, el estudiantado al que le falte por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS podrá acceder y matricularse en un máster universitario de acuerdo con la normativa de la UDC para estos supuestos, aunque en ningún caso podrá obtener el título de máster si previamente no obtuvo el título de grado. Tendrá prioridad en la asignación de plazas el estudiantado que disponga del título universitario oficial de grado.



## **II.- ACCESO DEL ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES NO HOMOLOGADOS O NO DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE**

Los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster sin necesidad de la homologación de sus títulos, después de que el Servicio de Organización Académica de la UDC compruebe que estos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión la persona interesada, ni su reconocimiento para otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

Los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES que soliciten acceso a las enseñanzas oficiales de másteres universitarios que habilitan para el ejercicio de profesión regulada, deberán tener su título homologado o declarado equivalente por el ministerio competente. De forma excepcional, aquellos solicitantes que ya iniciaran el proceso de homologación o declaración de equivalencia, podrán presentar la solicitud de preinscripción en másteres universitarios que habilitan para el ejercicio de profesión regulada, adjuntando la justificación de tener iniciado dicho proceso. La comisión académica/de selección del máster podrá autorizar la matrícula condicionada a estos solicitantes, pero no podrán defender su Trabajo Fin de Máster ni obtener el título de máster hasta que obtengan la homologación o declaración de equivalencia correspondiente.

### **1) PREINSCRIPCIÓN**

La preinscripción se realizará a través de la aplicación de preinscripción donde las personas solicitantes presentarán la copia simple de la documentación exigida para el acceso según el punto 5. El alumnado puede realizar una única solicitud de preinscripción por opción de estudio y curso académico en la que indicarán el orden de preferencia. Debe subir la documentación necesaria y priorizar las opciones (en caso de solicitar varias).

En la solicitud, además de los datos personales y académicos requeridos, los solicitantes deberán incluir una dirección de correo electrónico que será el medio utilizado por la universidad para enviar las comunicaciones derivadas de este proceso.

Si algún documento no fuese correcto, en el momento en que se realice la validación administrativa de su solicitud recibirá un requerimiento para su corrección, en el que se le indicará el plazo que tiene para enviarlo, que como mínimo será hasta el último día de plazo para formalizar las solicitudes u otra fecha en el caso de que ese plazo ya venciese en el momento de a validación administrativa.

### **2) ADMISIÓN**

La comisión académica/de selección del máster se encargará de establecer y aplicar los criterios de baremación y ordenación de los expedientes para la admisión y reflejará la baremación de cada solicitud en la aplicación de preinscripción. Posteriormente, se asignarán automáticamente las plazas disponibles en cada opción de estudio teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- . La nota de admisión de cada solicitud a cada opción de estudios.
- . El orden de preferencia de cada solicitud a cada opción de estudios.



Cada solicitante será admitido, como máximo, en una opción de estudios de las solicitadas, siguiendo siempre su orden de preferencia.

La admisión condicionada o denegación será informada a las personas solicitantes vía correo electrónico a través de la citada aplicación donde se indicará el plazo de matrícula y el plazo de reclamaciones, además de la información sobre la obligación de hacer el trámite de solicitud de declaración de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles, y la forma de hacerlo con la especificación de los documentos que se requieren y los requisitos de estos. No obstante, las personas solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud en la aplicación en cualquier momento.

La lista provisional y la lista definitiva de alumnado admitido en cada opción de estudios se publicará en el centro responsable. En su caso, las reclamaciones se presentarán en los plazos establecidos y a través de instancia telemática dirigida al centro responsable.

### 3) MATRÍCULA

Una vez que las personas solicitantes reciben la comunicación de que tienen concedida la admisión condicionada, deberán matricularse a través de la secretaría virtual en los plazos establecidos. El estudiantado admitido condicionado, que no formalice la matrícula en el período establecido perderá su derecho sobre la plaza adjudicada.

Los solicitantes de becas, ayudas, convenios etc. deberán acreditar esta circunstancia junto con la documentación exigida, para la exención de precios públicos.

El procedimiento correspondiente a la gestión de la matrícula será competencia de las administraciones de los centros de adscripción del máster, donde las personas solicitantes deberán presentar los originales o la documentación compulsada de serles requerida.

Completado cada llamamiento a matrícula, correrá de forma automática la lista de espera de cada opción de estudio y nuevos solicitantes serán llamados a matrícula desde las administraciones de los centros de adscripción de los másteres.

### 4) DECLARACIÓN DE NIVEL DE FORMACIÓN EQUIVALENTE

La admisión y matrícula, tendrá **carácter provisional** condicionadas a la concesión de la declaración de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real decreto 822/2021 así como al cumplimiento de los demás requisitos específicos que se establezcan para cada máster.

Para la concesión de dicha declaración de nivel de formación equivalente, el alumnado deberá presentar en las administraciones de los centros de adscripción del máster, antes de que finalice el plazo correspondiente a su matrícula, una solicitud dirigida al rector. Esta solicitud deberá ir acompañada de los documentos académicos debidamente legalizados y traducidos o copia de tener efectuada la solicitud de la correspondiente legalización o apostilla del título y de la certificación académica. Y, en su caso, los documentos originales pertinentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos. Así mismo, deberá solicitar y pagar las tasas correspondientes para su resolución.

Cuando en el plazo de matrícula indicado la persona interesada no pueda presentar la documentación requerida, y después de serle solicitada, antes del inicio de las fechas de evaluación de las materias del primer cuatrimestre el/la decano/a-director/a del centro propondrá al rector que resuelva sobre la anulación de matrícula, sin derecho, en su caso, a la devolución de las tasas y precios públicos.



La resolución desestimatoria de la declaración de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles para el ingreso en los másteres universitarios, supondrá la anulación de todos los actos que se derivan de la admisión y matrícula.

## 5) DOCUMENTACIÓN

Todas las solicitudes de preinscripción deberán ir acompañadas, sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente aplicable, de la siguiente **documentación**:

1. DNI o pasaporte en vigor, y NIE, en su caso.
2. Título que da acceso a los estudios de máster.
3. Certificado expedido por autoridad competente que exprese que el título del que esté en posesión el interesado facilita, en el país expedidor de este, para el acceso a enseñanzas de máster o de posgrado; excepcionalmente, y de forma motivada por el interesado, se podrá sustituir por una declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la LPAC.
4. Certificación académica de los estudios universitarios realizados, en la que conste:
  - a. Duración oficial en cursos académicos/semestres/etc.
  - b. Materias cursadas
  - c. Carga lectiva de cada materia (horas o créditos)
  - d. Calificación y escala de calificaciones.
5. Declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico universitario realizado en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento en línea establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la siguiente dirección web:  
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
6. La comisión académica/de selección de cada máster podrá requerir, si lo considera preciso, la entrega de otra documentación.
7. Si la persona solicitante no puede enviar la documentación legalizada, bastará de forma provisional con que envíe una copia de haber solicitado la correspondiente legalización o apostilla del título y de la certificación académica.

## III.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS APARTADOS I Y II

1. Deberán ser oficiales y expedidos por las autoridades competentes.
2. El alumnado que posea documentación en un idioma distinto del gallego o castellano, deberá acompañarla de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de las dos lenguas oficiales en la UDC, que deberá hacer un/a profesional de traducción jurada, español/a o autorizado/a en el país de origen por el Consulado Español (<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductores-Interpretes-Jurados.aspx>)

No será precisa la traducción oficial cuando se trate de documentos redactados en lengua inglesa, francesa, portuguesa o italiana. En estos casos bastará la traducción que



realice la propia persona interesada, prevaleciendo, si hubiera discrepancia, la traducción que realice la UDC.

En el supuesto de documentación traducida con sello de traducción jurada en los casos en que esta sea necesaria, deberán enviar copias de:

- . Documentos originales sin traducir (sin sello de la traducción jurada)
  - . Documentos originales traducidos (con sello de la traducción jurada)
3. Todos los documentos enviados junto con la solicitud podrán ser copias simples, pero deberán subir una declaración responsable de que los documentos y datos presentados son fidedignos.
4. Las personas solicitantes deberán presentar los originales para ser cotejados, en su caso, cuando les sean requeridos, en la administración del centro de adscripción del máster.
5. La comisión académica/de selección de cada máster podrá requerir, si lo considera preciso, la entrega de otra documentación.

Cualquier omisión o falsedad en los datos declarados y en la documentación enviada podrá dar lugar a ser excluido del proceso de adjudicación de plazas y, en su caso, a la anulación de la matrícula, independientemente de las sanciones administrativas o penales que correspondan.

### **Nota aclaratoria. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los documentos académicos expedidos en el extranjero (títulos y certificaciones académicas) deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla de la Haya.

Para legalizar los documentos por vía diplomática deben ser presentados en:

- 1º Ministerio de Educación del país donde se expidieron los documentos.
- 2º Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron los documentos.
- 3º Representación diplomática o consular de España en ese país.

Para legalización de documentos expedidos por países firmantes del Convenio de la Haya (véase la relación de estos países en el anexo III), deben ser presentados:

- 1º Ministerio de Educación del país donde se expidieron los documentos.
- 2º Ministerio de Asuntos Exteriores o ministerio correspondiente del país donde se expidieron los documentos.



## IV.- PLAZOS

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO (*)			
ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES	13 de febrero-14 de abril 2023	Preinscripción	En línea (página web UDC)
	2 de mayo de 2023	Notificación provisional/publicación de la lista provisional	Servicio de Estudiantes/centro de adscripción del máster
	2 - 5 de mayo de 2023	Reclamaciones	
	12 de mayo de 2023	Notificación definitiva y notificación de admisión/publicación de la lista definitiva	
	1 - 8 de junio de 2023	Matrícula	Secretaría virtual/centro de adscripción del máster

(\*) Se recoge la modificación aprobada en Consejo de Gobierno del 20 de diciembre de 2022 al calendario contenido en el acuerdo del Consejo de Gobierno del 16 de diciembre de 2021 y modificado el 28 de abril de 2022, por el que se aprobó un plazo extraordinario de preinscripción y matrícula, para los másteres universitarios de la UDC, para aquellos estudiantes de sistemas universitarios ajenos al EEES. En todo caso, el número total de estudiantes admitidos no superará el **30 % de las plazas ofertadas** (las plazas de esta reserva que no se cubran se acumularán para los plazos señalados en el apartado de plazos generales).

El alumnado proveniente de sistemas educativos ajenos al EEES pueden solicitar la preinscripción en un máster en el segundo o tercer plazo si no lo hubieran hecho en el plazo del procedimiento extraordinario establecido, o si no fueron admitidos en ese plazo, las comisiones académicas/de selección deberán tener en cuenta que tendrán preferencia en todos los plazos del procedimiento ordinario los solicitantes provenientes de sistemas educativos del EEES sobre los solicitantes provenientes de sistemas universitarios ajenos al EEES, toda vez que estos tuvieron su propio plazo así como un porcentaje de reserva de plazas.





PROCEDIMIENTO ORDINARIO			
ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL EEES U HOMOLOGADOS O DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE	1º PLAZO(**)		
	2 de mayo-26 de junio de 2023	Preinscripción	En línea (página web UDC)
	14 de julio de 2023	Notificación provisional/publicación de la lista provisional	Servicio de Estudiantes/centro de adscripción del máster
	14-18 de julio de 2023	Reclamaciones	
	21 de julio de 2023	Notificación definitiva y admisión/publicación de la lista definitiva	
	22 julio-20 de agosto de 2023	Llamamientos a matrícula(***)	Secretaría virtual/centro de adscripción del máster
	2º PLAZO (solo plazas vacantes)		
	22 - 28 de agosto de 2023	Preinscripción	En línea (página web UDC)
	5 de septiembre de 2023	Notificación provisional/publicación de la lista provisional	Servicio de Estudiantes/centro de adscripción del máster
	5 - 7 de septiembre de 2023	Reclamaciones	
	12 de septiembre de 2023	Notificación definitiva y admisión/publicación de la lista definitiva	
	13 - 20 de septiembre de 2023	Llamamientos a matrícula (***)	Secretaría virtual/centro de adscripción del máster
	3º PLAZO (solo plazas vacantes)		
	26 de septiembre - 4 de octubre 2023	Preinscripción	En línea (página web UDC)
	10 de octubre de 2023	Notificación definitiva y admisión/publicación de la lista definitiva	Servicio de Estudiantes/centro de adscripción del máster
	10 -12 de octubre de 2023	Reclamaciones	
	17 de octubre de 2023	Notificación definitiva y admisión/publicación de la lista definitiva	
	18 - 23 de octubre de 2023	Matrícula	Secretaría virtual/centro de adscripción del máster

(\*\*) Excepcionalmente, y debido al adelanto del calendario de preinscripción, los estudiantes que vayan a defender su TFG y se comprometan a entregar la certificación académica definitiva y la solicitud del título **antes de las 23:59 horas del 11 de julio de 2023** podrán realizar la preinscripción en el primer plazo del procedimiento ordinario. Deben presentar una declaración responsable de estar en condiciones de defender el TFG con el compromiso de entregar la certificación académica definitiva y la solicitud del título antes de dicha fecha.

(\*\*\*) Dentro del primer plazo ordinario los llamamientos a matrícula tendrán las siguientes fechas: primer llamamiento a matrícula del 22 - 26 de julio, segundo llamamiento del 28 - 31 de julio y, de ser necesario, habrá un tercer llamamiento del 18 - 20 de agosto. En el segundo plazo ordinario, el primer llamamiento será 13 - 17 de septiembre y el segundo llamamiento 19 - 20 de septiembre. El tercer plazo ordinario solo tendrá un único llamamiento del 18 - 23 de octubre.



**PLAZOS PARA EL CURSO 2024/2025 PARA EL ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES**

Con la finalidad de facilitar la planificación de acciones de internacionalización y acceso a los másteres universitarios de estos estudiantes, los plazos previstos para la próxima edición, correspondiente al curso 2024/2025 serán los que se indican en la siguiente tabla.

El número total de solicitantes admitidos en estos plazos no podrán superar el 30 % de las plazas ofertadas en cada máster. Estos solicitantes deberán cumplir los requisitos de acceso y de admisión en la forma establecida en este documento.

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO (*)			
ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES	16 de enero-15 de abril 2024	Preinscripción	En línea (página web UDC)
	2 de mayo de 2024	Notificación provisional/publicación de la lista provisional	Servicio de Estudiantes/centro de adscripción del máster
	3-6 de mayo de 2024	Reclamaciones	
	13 de mayo de 2024	Notificación definitiva y admisión/publicación de la lista definitiva	
	3-10 de junio de 2024	Matrícula	Secretaría virtual/centro de adscripción del máster

(\*) En todo caso, el número total de estudiantes ajenos al EEES admitidos no superará el **30 % de las plazas ofertadas** (las plazas de esta reserva que no se cubran se acumularán para los siguientes plazos).



## V.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL MÁSTER DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS

### 1) PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

La preinscripción se realizará a través de la aplicación de preinscripción donde las personas solicitantes presentarán la copia simple de la documentación exigida para el acceso según el procedimiento ordinario indicado en el apartado I, y de acuerdo a **un único plazo** de preinscripción y matrícula como se indica a continuación.

En la solicitud, además de los datos personales y académicos requeridos, los solicitantes deberán incluir una dirección de correo electrónico que será el medio utilizado por la universidad para enviar las comunicaciones derivadas de este proceso.

Si algún documento no fuese correcto, en el momento en que se realice la validación administrativa de la solicitud, recibirá un requerimiento para su corrección, en el que se le indicará el plazo que tiene para enviarlo, que como mínimo será hasta el último día de plazo para formalizar las solicitudes u otra fecha en el caso de que ese plazo ya venciese en el momento de la validación administrativa.

### 2) PLAZOS

2 de mayo-26 de junio de 2023	Preinscripción	En línea (página web UDC)
14 de julio de 2023	Notificación provisional/publicación de la lista provisional	Servicio de Estudiantes/centro de adscripción del máster
14 de julio-18 de julio de 2023	Reclamaciones	
21 de julio de 2023	Notificación definitiva y admisión/publicación de la lista definitiva	
22 de julio-20 de agosto de 2023	Llamamientos a matrícula (***)	Secretaría virtual/centro de adscripción del máster

(\*\*) Excepcionalmente, y debido al adelanto del calendario de preinscripción, los estudiantes que vayan a defender su TFG y se comprometan a entregar la certificación académica definitiva y la solicitud del título **antes de las 23.59 horas del 11 de julio de 2023** podrán realizar la preinscripción en el primer plazo del procedimiento ordinario. Deben presentar una declaración responsable de estar en condiciones de defender el TFG con el compromiso de entregar la certificación académica definitiva y la solicitud del título antes de dicha fecha.

(\*\*\*) Dentro del primer plazo ordinario los llamamientos a matrícula tendrán las siguientes fechas: primer llamamiento a matrícula del 22 - 26 de julio, segundo llamamiento do 28 - 31 de julio y, de ser necesario, habrá un tercer llamamiento del 18 - 20 de agosto.

### 3) VERIFICACIÓN PREVIA DE LOS DATOS

El Servicio de Estudiantes deberá:

- Comprobar que el título (o certificación supletoria provisional del título) presentado por el estudiante corresponde a una titulación que da acceso al itinerario del máster que solicita.
- Comprobar que la certificación académica o SET que presenta incluye la nota media del expediente calculada según el sistema establecido en el RD 1125/2003, del 5 de



septiembre y que esa nota se corresponde con la incorporada por el estudiante en el formulario de preinscripción.

- c) Comprobar que el Certificado B1 en un idioma extranjero está en la lista de certificados admitidos por el máster.

#### 4) DOCUMENTACIÓN

- a) DNI o pasaporte en vigor, y NIE, en su caso.
- b) Título que da acceso al máster o certificación supletoria provisional.
- c) Certificación académica o SET en que conste la nota media del expediente calculada según el sistema establecido en el RD 1125/2003, del 5 de septiembre.
- d) Certificado B1 en un idioma extranjero (véanse los certificados B1 admitidos en: <https://www.educacion.udc.es/mestrados/secundaria/?pagina=listado-certificadosadmitidos-b1>)
- e) Documentación referente a los apartados VI y VII de este documento, en su caso.

Los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES que soliciten acceso a las enseñanzas oficiales de másteres universitarios que habilitan para el ejercicio de profesión regulada, necesariamente deberán tener su título homologado o declarado equivalente por el ministerio competente.



## **VI.- RESERVA DE PLAZAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADE**

Según el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del 29/03/2017, se establece una reserva del 5 % de las plazas ofertadas para estudios de máster universitario para los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior precisasen de recursos y apoyo para su plena normalización educativa.

Los estudiantes deberán acreditar esa condición en el momento de efectuar la preinscripción correspondiente mediante un certificado oficial de cualificación y reconocimiento del grado de discapacidad, expedido por el órgano competente de cada comunidad autónoma.

La ordenación y adjudicación de las plazas reservadas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación a cada máster.

Las plazas objeto de reserva de estos estudiantes que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por la Universidad por el régimen general en cada una de las convocatorias.

## **VII.- RESERVA DE PLAZAS PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 3 %, porcentaje establecido por la Xunta de Galicia, en las plazas ofertadas para estudios de máster universitario, para quien acredite la condición de deportista de alto nivel y reúna los requisitos académicos correspondientes.

**Anexo I Países participantes del EEES miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (no necesitan la legalización de la documentación)**

ALEMANIA	ESLOVENIA	IRLANDA	MALTA	RUMANÍA
AUSTRIA	ESPAÑA	ISLANDIA	NORUEGA	SUECIA
BÉLGICA	ESTONIA	ITALIA	PAÍSES BAJOS	SUIZA (por acuerdo bilateral con la UE)
BULGARIA	FINLANDIA	LIECHTENSTEIN	POLONIA	
CHIPRE	FRANCIA	LETONIA	PORTUGAL	
CROACIA	GRECIA	LITUANIA	REPÚBLICA CHECA	
DINAMARCA	HUNGRÍA	LUXEMBURGO	REPÚBLICA ESLOVACA	

**Anexo II Países participantes del EEES que no son miembros de la Unión Europea o signatarios delo Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (necesitan la legalización de la documentación)**

ALBANIA	ANDORRA	ARMENIA	AZERBAIYÁN.	BIELORRUSIA
BOSNIA-HERCEGOVINA	FEDERACIÓN RUSA	GEORGIA	KAZAJISTÁN	MACEDONIA DEL NORTE
MOLDAVIA	MONTENEGRO	REINO UNIDO	SAN MARINO	SERBIA
TURQUÍA	UCRANIA			

**Anexo III Países firmantes del Convenio de la Haya**

AZERBAIYÁN	CHILE	INDIA	MONGOLIA	SAN MARINO
ALBANIA	CHIPRE	IRLANDA	MONTENEGRO	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
ALEMANIA	COLOMBIA	ISLANDIA	NAMIBIA	SANTA LUCÍA
ANDORRA	COOK, ISLAS	ISRAEL	NICARAGUA	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
ANTIGUA Y BARBUDA	COREA	ITALIA	NIUE, ISLA	SERBIA
ARMENIA	COSTA RICA	JAMAICA	NORUEGA	SEYCHELLES, ISLAS
ARGENTINA	CROACIA	KAZAJISTÁN	NUEVA ZELANDA	SINGAPUR
AUSTRALIA	DINAMARCA	KIRGUISTÁN	EL SALVADOR	SUECIA
AUSTRIA	DOMINICA	LESOTO	OMÁN	SUÍZA
BAHAMAS	ECUADOR	LETONIA	PAÍSES BAJOS	SUDÁFRICA
BAHREIN	EE.UU.	LIBERIA	PALAMOS	SURINAM
BARBADOS	ESLOVENIA	LIECHTENSTEIN	PANAMÁ	ESWATINI
BIELORRUSIA	ESPAÑA	LITUANIA	PARAGUAY	TAYIKISTÁN
BELICE	ESTONIA	LUXEMBURGO	PERÚ	TONGA
BÉLGICA	SWAZILANDIA	MACAO	POLONIA	TRINDAD Y TOBAGO
BOLIVIA	FIDJI	MACEDONIA	PORTUGAL	TUNEZ
BOSNIA-HERCEGOVINA	FILIPINAS	MALAWI	REINO UNIDO	TURQUÍA
BOTSWANA	FINLANDIA	MALTA	REP. DOMINICANA	UCRANIA



BRASIL	FRANCIA	MARRUECOS	REPÚBLICA CHECA	URUGUAY
BRUNEI	GRANADA	MARSHALL, ISLAS	REPÚBLICA ESLOVACA	UZBEKISTÁN
BULGARIA	GRECIA	MAURICIO, ISLA	RUMANÍA	VANUATÚ
BURUNDI	GUATEMALA	MÉJICO	RUSIA, FEDERACIÓN DE	VENEZUELA
CABO VERDE	GUYANA	MOLDAVIA	SAMOA	JAPÓN
	HONDURAS	MÓNACO	SAN CRISTÓBAL Y NIEVES	GEORGIA
	HONG-KONG			
	HUNGRÍA			